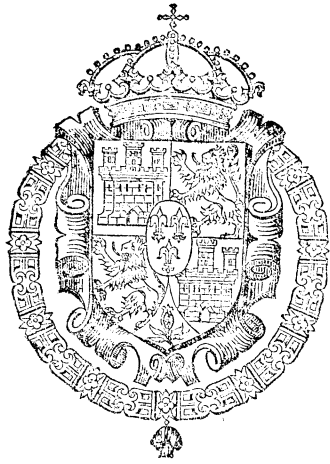


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realzarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Desde que en 28 de Diciembre de 1849 se centralizó en el Ministerio de Hacienda el servicio de las clases pasivas de todas las carreras civiles del Estado, han sido muchas y diversas las formas de su organizacion, ya independiente, ya subordinada á otros centros ó corporaciones.

El Real decreto de 22 de Julio de 1876, que suprimió la Junta de Pensiones civiles establecida en el Tribunal de Cuentas del Reino por el de 10 de Mayo de 1873, encomendó sus funciones á la Junta de la Deuda pública, que ya en 1868 las habia ejercido, creando en ella un Departamento de liquidacion de Pensiones civiles; pero dejando vigente el último de dichos decretos en lo relativo al orden de procedimientos y á las responsabilidades y deberes de la Junta.

Hasta que se dicte una ley de Pensiones civiles, cuya conveniencia está reconocida, no será imperiosa la necesidad de alterar lo que á los procedimientos se refiere; mas en cuanto á la organizacion del centro que ha de entender en la declaracion de las pensiones civiles, la experiencia está demostrando los inconvenientes y dificultades que ocasiona su subordinacion á otros del Ministerio de Hacienda, y por consiguiente la urgencia de que sea independiente y de que se atienda con exclusion de todo otro asunto á los muy graves y bajo muchos aspectos importantes de los derechos pasivos de los funcionarios del Estado.

No es de ahora ciertamente el atraso que se advierte en el despacho de los expedientes de clases pasivas, puesto que ya en 1847 la Junta que entendia en tal materia lamentaba en circular de 4 de Agosto las dificultades y lentitudes, «causa de un retraso que debe desaparecer;» y no cabe duda tampoco en que la Junta de la Deuda, llamada por su peculiar estatuto á entender en primer término en los asuntos del crédito público, que hoy han adquirido grandes proporciones, compuesta de Jefes que tienen á su cargo vastos departamentos, y á quienes sus atribuciones activas consumen forzosamente mucho tiempo, con dificultad puede, por grande que sea su celo, atender al despacho de los asuntos corrientes; no siendo posible exigirla que celebre con este objeto varias juntas por semana, además de las que consagra á los asuntos de la Deuda. Ni siquiera ha sido posible reunir ámbos departamentos en un mismo edificio, continuando en locales distintos con pérdida de tiempo para los empleados y para el público.

Convencido el Ministro que suscribe de la necesidad de organizar con independencia la oficina liquidadora de las Pensiones civiles, ha comenzado por desechar todo plan que produjese un gravámen para el Tesoro.

Y calculando que, sobre ser necesario para ahorrar gastos, no parece ilógico que los asuntos de clases pasivas sean juzgados y administrados por funcionarios cesantes de la categoria y con la experiencia y conocimientos que supo-

nen muchos años de servicio al Estado, tiene la honra de proponer á V. M. que la nueva Junta se componga de Jefes superiores y de primera clase cesantes, los cuales disfrutarán sobre su sueldo por tal concepto el que sea necesario para completar el que ahora se les señala.

En la planta del personal de la Direccion general de la Deuda y sus dependencias no parece conveniente hacer rebajas de consideracion, siendo tan grandes las atenciones que sobre aquellas oficinas pesan hoy. Por esta razon en el adjunto proyecto sólo se suprime, además de las dos plazas de Jefe del Departamento y de Secretario, que quedan reemplazadas con mayor amplitud por la nueva Junta, la de Agente fiscal, innecesaria por la organizacion que se da al servicio. Pero con algunas rebajas en las asignaciones para subalternos y para gastos del material, en armonia con las análogas que se hicieron ántes en las demás Direcciones generales, se atiende con holgura á los aumentos indispensables para la conveniente dotacion de las plazas de Presidente y Vocales de la Junta.

Fundado en estas consideraciones, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

El Marqués de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que Me propone el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La declaracion de derechos pasivos procedentes de la Administracion civil, cuyo conocimiento compete al Ministerio de Hacienda, segun lo prescrito en el artículo 1.º del decreto de 10 de Mayo de 1873, expedido por el mismo Ministerio, y el de 30 de Junio siguiente, que lo fué por el de Ultramar, se hará por una Junta denominada de Pensiones civiles, dependiente del primero de dichos Ministerios; cesando la de la Deuda pública en el desempeño de este servicio, que le fué atribuido por el Real decreto de 22 de Julio de 1876.

Art. 2.º Compondrán la Junta de Pensiones civiles un Presidente y cuatro Vocales, de los que uno ejercerá además el cargo de Secretario. Para obtener el de Presidente son condiciones precisas haber desempeñado empleo con la categoria de Jefe superior de Administracion, y disfrutar haber de cesantia por lo ménos de 5.000 pesetas. Para el de Vocal Secretario sólo podrá ser nombrado quien reúna las circunstancias de haber ejercido por más de dos años empleo de Jefe superior de Administracion, ó de Jefe de Administracion de primera clase; contar más de 25 años de servicios, y tener derecho á haber de cesantia por lo ménos de 5.000 pesetas. Los nombramientos para las otras tres plazas de Vocales recaerán precisamente en cesantes de las categorias de Jefe superior de Administracion ó de Jefe de Administracion de primera clase, que disfruten haber de cesantia por lo ménos de 3.750 pesetas. El Presidente de la Junta y los Vocales, con excepcion del Secretario, percibirán una gratificacion que, unida al haber de cesantia que respectivamente disfrute cada uno, complete la cantidad de 10.000 pesetas anuales. El Vocal-Secretario tendrá el mismo haber de 10.000 pesetas como sueldo señalado á su cargo. El tiempo de desempeño de los cargos de Presidente y Vocales será tomado en cuenta para los efectos de fijar el total de servicios prestados y el sueldo regulador.

Art. 3.º La Junta tendrá á sus órdenes una Secretaría, cuya planta del personal será la siguiente:

	Pesetas.
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Dos Jefes de id. de tercera id., á 4.000.....	8.000
Dos Oficiales de primera clase, á 3.500.....	7.000
Dos id. de segunda id., á 3.000.....	6.000
Dos id. de tercera id., á 2.500.....	5.000
Cinco id. de cuarta id., á 2.000.....	10.000
Cinco id. de quinta id., á 1.500.....	7.500
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	7.750
Idem para porteros y ordenanzas.....	3.750
TOTAL.....	60.000

Art. 4.º La Junta se dividirá en cuatro Secciones, á saber:

- 1.ª De Secretaría.
- 2.ª De clasificacion de cesantes y jubilados de la Peninsula.
- 3.ª De clasificacion de cesantes, jubilados y pensionistas de Monte-pio y del Tesoro de Ultramar.
- 4.ª De clasificacion de pensionistas de Monte-pio y del Tesoro de la Peninsula, pagas de supervivencias y pensiones remuneratorias y de exclaustracion.

Art. 5.º La Secretaría correrá á cargo del Vocal-Secretario, y las tres restantes Secciones lo estarán al de cada uno de los demás Vocales, ejerciendo respectivamente las funciones de Ponentes en los negocios correspondientes á su Seccion, estando tambien obligados á presentar con su exámen y parecer razonado al acuerdo de la Junta los expedientes de que conozcan.

Art. 6.º A la Junta de Pensiones civiles corresponde la autoridad directa y decisiva de primera instancia en la calificacion y declaracion de los derechos de las clases pasivas procedentes de la Administracion civil, ajustándose en sus decisiones á las leyes generales y especiales vigentes, y á las instrucciones del Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de las mismas. La Direccion general del Tesoro continuará ejerciendo las funciones relativas á la consignacion y ordenacion de pagos de los haberes pasivos.

Art. 7.º Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones de la instruccion de 10 de Febrero de 1850, vigentes hasta el día, como asimismo los decretos de 28 de Diciembre de 1849, 24 de Mayo de 1850, 22 de Octubre y 13 de Diciembre de 1868 y 10 de Mayo de 1873 en cuanto no se opongan á los preceptos del presente decreto.

Art. 8.º Quedan suprimidos el Departamento de Pensiones civiles y el cargo de Agente fiscal con categoria de Jefe de Administracion de cuarta clase, existentes en la Direccion general de la Deuda pública con destino al servicio de clases pasivas.

Art. 9.º La planta del personal de la Direccion general de la Deuda y de sus dependencias, separado el servicio de clases pasivas, queda constituida en los siguientes términos:

	Pesetas.
Un Director general, Presidente de la Junta, Jefe superior de Administracion, con.....	12.500
Un Contador general, Vocal de la Junta, Jefe de Administracion de primera clase, con....	10.000
Un Jefe del Departamento de Emision, Vocal de la Junta, Jefe de Administracion de primera clase, con.....	10.000
Un Jefe del de Liquidacion, Vocal de la Junta, Jefe de Administracion de primera clase, con.....	10.000
Un Tesorero, Jefe de Administracion de segunda clase, con.....	8.750
Un Secretario de la Junta y Direccion, Jefe de Administracion de segunda clase, con.....	8.750
Un Subcontador, Jefe de Administracion de se-	

	Pesetas.
gunda clase, con.....	8.750
Un segundo Jefe del Departamento de Emision, Jefe de Administracion de tercera clase, con.....	7.500
Un segundo Jefe del Departamento de Liquidacion, Jefe de Administracion de tercera clase, con.....	7.500
Un segundo Jefe de la Tesorería, Cajero, Jefe de Administracion de tercera clase, con....	7.500
Un Archivero, Jefe de Administracion de cuarta clase, con.....	6.500
Seis Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	36.000
Ocho Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000 pesetas.....	40.000
Trece Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas.....	52.000
Diez Oficiales de primera clase, á 3.500 pesetas.....	35.000
Veintitres Oficiales de segunda clase, á 3.000 pesetas.....	69.000
Treinta y cuatro Oficiales de tercera clase, á 2.500 pesetas.....	85.000
Treinta y cinco Oficiales de cuarta clase, á 2.000 pesetas.....	70.000
Cuarenta y cinco Oficiales de quinta clase, á 1.500 pesetas.....	67.500
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	45.500
Asignacion para porteros y ordenanzas.....	30.000

MINISTERIO FISCAL.

Un Fiscal, Jefe de Administracion de primera clase, con.....	10.000
Un Teniente Fiscal, Jefe de Administracion de tercera clase, con.....	7.500
Un Jefe de Negociado de segunda clase, con....	5.000
Un Jefe de Negociado de tercera clase, con....	4.000
Un Oficial de primera clase, con.....	3.500
Un Oficial de segunda clase, con.....	3.000
Dos Oficiales de tercera clase, á 2.500.....	5.000

TOTAL..... 663.750

Art. 10. El crédito señalado en el art. 5.º del cap. 5.º de la Seccion 8.ª del presupuesto general de gastos del Estado para el año económico de 1877-78 queda reducido á las cantidades que resulten por lo prescrito en este decreto; en el supuesto de que las rebajas determinadas en el mismo han de producir efecto desde el dia siguiente al de la fecha de este Real decreto.

Art. 11. Las asignaciones para gastos de material de la Direccion general y sus dependencias, y de la Junta de Pensiones civiles, quedan fijadas en las siguientes cantidades anuales:

	Pesetas.
Gastos de escritorio, impresiones y libros de la Direccion general de la Deuda pública, Secretaria, Contaduría, Departamentos de Liquidacion y Emision y Fiscalia.....	40.000
Gastos de escritorio, impresiones y libros de la Junta de Pensiones civiles.....	7.500
TOTAL.....	47.500

Art. 12. El crédito de 51.750 pesetas señalado en el artículo 5.º del cap. 6.º de la Seccion 8.ª del presupuesto general de gastos del Estado para el año económico de 1877-78 queda disminuido con arreglo al art. 11 de este decreto; entendiéndose que las cantidades determinadas en él han de ser las que rijan desde 1.º de Diciembre, y la fijada en la ley de presupuestos sólo podrá tener aplicacion á los cinco primeros meses del año en su parte proporcional correspondiente.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Pensiones civiles á D. Valentin de los Rios, Marqués de Santa Cruz de Aguirre; Vocal-Secretario de la misma á D. Agapito Gozalo, y Vocales á D. José Maria Magallon, D. Miguel Ponzoa y Sancho y á D. Fernando Bordallo.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en declarar cesante, por supresion del cargo que ejerce y con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eduardo Caro y Moreno, Agente fiscal de la Direccion de la Deuda pública.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Sergio Suarez, Visitador general de Rentas Estancadas; y en nombrar en comision para el desempeño de dicha plaza, con la categoria de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Francisco Fernandez Pidal, Tesorero de la Direccion de la Caja general de Depósitos.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Tesorero de la Direccion de la Caja general de Depósitos, con la categoria de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Saturnino Gonzalez Parra, segundo Jefe del Departamento de Liquidacion de Pensiones civiles de la Direccion general de la Deuda pública, con la de Jefe de Administracion de cuarta clase.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Haggadur Badhasar, natural de Trípoli de Berbería, la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Mohamed Naami, natural de Trípoli de Berbería, la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito portugués D. Antonio Martines d'Oliveira la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con

renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

CIRCULAR.

Las censuras que la opinion formula con frecuencia por medio de la prensa periódica y las repetidas quejas que en diversas formas y aun en contrarios sentidos se elevan á este Ministerio sobre la conducta de las Autoridades con referencia á la persecucion del juego, no han podido menos de llamar la atencion de S. M. el REY (Q. D. G.) y de exigir que se ponga pronto término á un estado de cosas que amengua el prestigio y la consideracion que tanto necesitan los representantes del Gobierno para el buen desempeño de sus funciones.

Es por desgracia un mal social que no logran corregir ni el amor á la familia, ni los estímulos que la sociedad moderna ofrece al trabajo honrado, ni la sancion penal establecida en las leyes, ni la persecucion activa de las Autoridades contra ese vicio que busca en los azares de la fortuna, encadenada á veces con el fraude, el medio rápido de acallar apetitos siempre estimulados y nunca satisfechos.

Bueno es ante todo conocer la importancia del mal, las facultades de las Autoridades gubernativas para combatirlo y las resistencias que las mismas encuentran para que la opinion no haga pesar sobre ellas responsabilidades superiores á sus medios y á sus deberes, colocándolas en una situacion en que se confunde la imposibilidad con la condendencia, al mismo tiempo que el rigor se califica de arbitrariedad.

El Código penal en su art. 358 considera como un delito los juegos de azar y envite, castigando con arresto mayor y multa á los banqueros, á los jugadores y á los dueños de casas de juego; de donde resulta que á las Autoridades judiciales corresponde en primer término el perseguir y el castigar aquel vicio. Sin embargo, una práctica que no puede legitimar el uso por más continuo que sea, viene desde hace mucho tiempo y bajo el imperio de las más opuestas situaciones políticas confiando al arbitrio gubernativo la que debia ser materia exclusiva de los Tribunales de justicia, dándose el caso anómalo en verdad de que mientras las Autoridades gubernativas corrigen á los jugadores con multas que exceden el límite de sus facultades, no hacen comparecer nunca á los culpables ante los Tribunales de justicia, en donde son muy raros los procesos instruidos por un delito tan frecuente.

Nace de aquí el olvido de la ley, y lo que es peor, el que la opinion espere y exija de la Administracion lo que esta no tiene medios de realizar. Pues si por un lado la opinion anatematiza y condena el juego, origen de tantas desdichas en el hogar doméstico y causa de desmoralizacion para la sociedad y de peligro para el Estado, por otro no persigue con idéntica reprobacion á los que á él se entregan, siendo este vario juicio á un tiempo mismo estímulo y resistencia á la accion de las Autoridades.

Este delito ya por su naturaleza, ya por los lugares donde se comete, ya por la facilidad de hacer desaparecer sus pruebas, halla una proteccion inevitable en la inviolabilidad del domicilio, cuyas puertas cierra la Constitucion del Estado á la Autoridad gubernativa mientras no llama á ellas provista del correspondiente auto judicial.

Halla no menor proteccion el mismo vicio en la desigualdad con que la opinion reprueba el juego y tolera á los jugadores, los cuales en grandísima parte pertenecen á las clases que, libres de la lucha con las más apremiantes exigencias de la vida, distraen sus ocios en accion tan reprobada; resultando de aquí que, mientras el juego es perseguido y acosado por la Autoridad y por sus agentes en todas sus guaridas, halla público amparo en sociedades y en círculos respetables y respetados á causa de la distincion y calidad de las personas que los forman y los frecuentan, y se da de este modo el inconcebible espectáculo de existir á un mismo tiempo la persecucion y la tolerancia, el anatema y la indiferencia.

Acaso estas dificultades y contradicciones de la opinion expliquen el olvido en que aparece el art. 358 del Código penal; acaso este olvido revele en la legislacion sobre tan importante materia algun defecto que exija su revision en tiempo oportuno por el poder competente; pero mientras esto no se verifique, es el acatamiento á las leyes un deber de todos y más especialmente de aquellos que están llamados á velar por su cumplimiento; y una vez conocido el mal, es absolutamente indispensable romper con todas las prácticas abusivas, caecerrándose cada uno en el círculo de sus facultades y desplegando el celo de que V. S. tiene dadas tan relevantes pruebas.

Es además necesario hacer imposible la sospecha de

que ningun otro móvil que el del mejor servicio guía los actos de las Autoridades gubernativas, á cuyo fin, aparte de la bien probada delicadeza de las mismas en el cumplimiento de sus deberes, adoptará este Ministerio las disposiciones que juzgue más eficaces. Comenzará V. S. por cumplir, como delegado de la policía judicial, las obligaciones que le prescriben los artículos 191, 192, 193, 198 y 384 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, y hará que los dependientes de su Autoridad cumplan con los mismos deberes, siendo inexorable en el castigo de los que aparezcan conniventes con el delito ó morosos en su persecucion.

A los Tribunales de justicia, á donde puede acudir de una manera eficaz, auxiliando su celo y supliendo á donde su accion no alcance la querrela de las familias interesadas en que cese causa tan fecunda de males, corresponde entender en el proceso y castigar con todo rigor á los culpables, con lo cual quedará hecho cuanto la sociedad tiene derecho á pedir de las Autoridades de uno y otro orden, á quienes confía la defensa de sus más caros intereses morales.

Es por lo tanto la voluntad de S. M. el REY (Q. D. G.):
1.º Que V. S. despliegue su acostumbrado celo en la persecucion del delito del juego, como lo hace en la de todos los que se cometen en el territorio de su mando, en la forma que prescriben los artículos citados de la ley de Enjuiciamiento criminal.

2.º Que debiendo ser este delito objeto de un proceso ante la Autoridad competente, se abstenga V. S. en lo sucesivo de imponer multas por este concepto.

Y 3.º Que dé cuenta semanalmente á este Ministerio de las comunicaciones que hayan pasado V. S. ó sus agentes á los Jueces respectivos, expresando las personas sorprendidas infraganti, el sitio en que lo hayan sido y los efectos que se les hayan ocupado, y especificando los casos en que por cometerse el delito en establecimiento público haya bastado que V. S. ó los dependientes de su Autoridad lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Enterado V. S. de estas disposiciones, que le comunico de Real orden, procederá desde luego á su más riguroso cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion general ha dispuesto que el dia 5 del corriente se satisfaga por la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos correspondientes en la relacion del octavo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 5 de presentacion y parte del 6.

Madrid 5 de Diciembre de 1877.—El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 7 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1874, facturas números 225 á 227 de señalamiento; segundo id. de 1873, id. núm. 2415 de id.; primer id. de 1874, id. idem 2351 de id.; segundo id. de 1874, id. id. 4.932 de id.; primer id. de 1875, id. id. 4.936 de id.; segundo id. de 1875, id. id. 4.790 de id.; primer id. de 1876, id. números 1.691 y 1.692 de idem; segundo id. de 1876, id. id. 1.450 al 1.453 de id.; primer id. de 1877, id. id. 4.228 al 4.240 de id.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1873, facturas números 642 y 643 de señalamiento; sorteo de 30 de id. de 1874, id. id. 568 y 569 de id.; sorteo de 30 de id. de 1877, idem id. 376 y 377 de id.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, factura número 4234 de señalamiento; segundo id. de 1876, id. id. 262 de idem; primer id. de 1877, id. id. 229 de id.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 7 del corriente, de diez á una de la tarde:

Atrasos.

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1876, factura núm. 4.371 de señalamiento; primer id. de 1877, idem id. 4.035 de id.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1877, factura número 473 de señalamiento.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Direccion general de Impuestos.

Habiendo sufrido extravío las cédulas personales de sétima clase, números 628.599 al 628.698 de elaboracion, ámbos inclusive, con destino al surtido de la provincia de Vizcaya, esta Direccion general ha resuelto declarar fuera de circulacion las expresadas cédulas; encareciendo á las Autoridades y funcionarios ante quienes se presenten procedan á la detencion de los que las exhiban hasta averiguar el origen de la adquisicion

de estos documentos y proceder en su vista á lo que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1877.—El Director general, Salvador Lopez Guijaro.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 5 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda verificada en el dia 3 de Abril del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
937	D. Isidro Villota....	4.617	89'85	4.152'87
125	D. Manuel Maria Monzon.....	3.600	89'85	3.234'60
124	El mismo.....	213.448'28	89'85	191.783'27

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 15 de Noviembre último para contratar el suministro de 660 paquetes, ó sean millares de ejemplares de papel continuo de diferentes colores y dimensiones, con destino al adorno interior y exterior de los cajoncitos en que ha de envasarse en la Fábrica de Tabacos de esta Corte la nueva labor de cigarros llamados de «Regalia» y «Conchas Peninsulares», se anuncia al público que por virtud de lo mandado en Real orden fecha 28 de Noviembre próximo pasado, deberá tener lugar una segunda subasta con el expresado objeto en esta misma Direccion el dia 18 del corriente mes, de una y media á dos de la tarde; en la inteligencia de que par que las proposiciones que presenten los licitadores puedan ser admitidas deberán: primero, estar redactadas con arreglo al modelo publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 285, correspondiente al dia 12 de Octubre anterior; y segundo, acompañar carta de pago ó documento que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la suma de 100 pesetas como garantía previa para licitar; los recibos de tener solventada la contribucion de los dos trimestres inmediatamente anteriores á la subasta, y la cedula personal.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden enterarse en esta Direccion general del pliego de condiciones, en el cual constan los precios que han de servir de norma al remate, así como de las muestras del papel que se contrata.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Director general, Javier Cavestany.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Por D. Joaquin Leirado y Baquerizo, como apoderado de la cofradía de Santa Marina de Clerigos menores, fundada en Toro, se ha solicitado la declaracion de extravío de la carpeta-resguardo, núm. 44.479 de presentacion, hecha por D. Salvador Llaçasedo Casajuana en 21 de Diciembre de 1882, de la lámina de Deuda corriente el 5 por 100 no negociable, núm. 3.741, de capital 274.695 rs. 32 mrs.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Feb.ero de 1874, para que la persona que tenga en su poder la expresada carpeta-resguardo la presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 18 de Octubre de 1877.—Por el Jefe del Departamento, Enrique de Linaero.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 30 de Noviembre último sacar á pública subasta el suministro de vino y vinagre que por término de un año necesiten los establecimientos dependientes de la misma, al precio de 46 centimos de peseta litro de vino, y 36 id. de id. el de vinagre; fianza provisional para tomar parte en la licitacion: 4.369 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe total de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, y además estará de manifiesto, con el modelo de proposicion, en la Seccion de Beneficencia de esta Secretaría, todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el dia 31 del corriente, á las dos de la tarde, en la casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 2 de Diciembre de 1877.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillen.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 30 de Noviembre último sacar á pública subasta el suministro de carbón de encina que necesiten los establecimientos de la misma en el término de un año, al precio de 13 céntimos de peseta cada kilogramo de dicho artículo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 3.253 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, conforme al pliego de condiciones que se publicará en el Boletín oficial, y además estará de manifiesto, con el modelo de proposicion, en esta Secretaría, todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el dia 31 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 2 de Diciembre de 1877.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillen.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 3 de Diciembre.

- Núm. 32 Cárlos Ballesteros.—Cádiz.
- 33 Cura párroco de Nuestra Señora del Rosario.—Albo.

- Núm. 34 Concepcion Yañez.—San Fernando.
- 35 Catalina Sanchez.—Barcelona.
- 36 Faustina Martinez.—Villamanrique T.
- 37 Gaspar Lebin.—Leor.
- 38 Juan Terra.—Casa de la Reina.
- 39 Juan O. Sarabia.—Cartagena.
- 40 Luis Arpidez.—A. anda de Duero.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1861.

Acordado el pago del eupon de dicho empréstito, correspondiente al semestre que vencerá el dia 31 del presente mes, los tenedores podrán presentarse en la Contaduría municipal todos los lunes y martes no festivos, de doce de la mañana á tres de la tarde, debiendo ir acompañados los euponés de las carpetas que al efecto se expendarán en la portería de dicha oficina.

En dichas carpetas se marcará el dia en que ha de hacerse el pago, que quedará abierto desde los primeros hábiles del próximo mes de Enero; y para que tenga efecto con la mayor brevedad posible, la Tesoreria municipal estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros. —3

Acordado el pago de intereses de los títulos de la Deuda de Sisas, respectivo al semest. e que vencerá el dia 31 del presente mes, los tenedores de esta clase de deuda podrán presentar los títulos en la Contaduría municipal todos los miércoles y jueves no festivos, de doce de la mañana á las tres de la tarde, acompañados de las carpetas que para el efecto se expendarán en la portería de dicha oficina.

La presentacion ha de hacerse con la debida separacion entre las dos clases de títulos nacionales y municipales.

En las carpetas se señalará el dia de su pago, que comenzará en los primeros hábiles del mes de Enero; y á fin de verificarlo con la mayor brevedad posible, la Tesoreria municipal estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de pan para el primer asilo de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el dia 14 del actual, á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el dia 14 del actual, á la una y media de la tarde, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de garbanos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el dia 15 del actual á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á subasta el suministro de carne á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el dia 15 del actual, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ricardo Gonzalez Abreu, Juez municipal propietario, en funciones de interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En autos juicio ordinario seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 15 de Noviembre de 1877. El Sr. D. Ricardo Gonzalez Abreu, Juez municipal propietario, en funciones de interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de ella; habiendo visto estos autos juicio ordinario á instancia de D. Manuel Francisco Paul, representado por el Procurador D. Antonio Melendez, contra D. Félix de Cepeda, Doña Francisca de Paula de Cepeda, D. Francisco de Paula Mayor y D. Francisco de Paula Marty, ó sus herederos y sucesores, sobre que se declaren prescritas las acciones que á los mismos puedan asistir por consecuencia de las hipotecas impuestas sobre la casa-almacen, núm. 14 antiguo y 2 moderno, calle de los Doblones, en esta ciudad, y su cancelacion en el Registro de la propiedad:

Resultando que el Procurador D. José Antonio Melendez, en representacion de D. Manuel Francisco Paul, á quien se habia adjudicado dicha finca, en autos ejecutivos seguidos contra Don Manuel Ascasio en parte de pago de un crédito contra este, presentó demanda con el indicado objeto, exponiendo que las hipotecas que se trataba de cancelar eran cinco: la primera constituida por D. Francisco Javier de Gorostiza á la seguridad de un crédito de 23.316 rs. que habia reconocido á favor de D. Félix de Cepeda, y á que se hallaba afecto el mayorazgo que aquel disfrutaba, segun escritura otorgada en 24 de Setiembre de 1823 ante el Escribano D. Bernardo de la Calle, inscrita en la antigua Contaduría de Hipotecas al folio 39 vuelto del registro de aquel año: la segunda constituida por el mismo Gorostiza á la seguridad de un crédito de 3.000 rs. que reconoció á favor de D. Francisco de Paula Cepeda, y á que se hallaba afecto el mayorazgo que disfrutaba, segun escritura de 3 de Mayo de 1863 ante el Escribano Camacho, registrada al folio 30 vuelto del libro de dicho año: la tercera constituida por el propio Gorostiza á favor de D. Francisco de Paula Mayor en seguridad de un préstamo de 45.000 rs. vn., segun escritura de 24 de Julio de 1823 ante el Notario D. Bartolomé Rivera, registrada al folio 47 vuelto del libro de dicho año: la cuarta constituida por aquel á favor del mismo Mayor para garantía de un préstamo de 20.000 rs. por escritura de 5 de Febrero de 1824 ante el referido Notario Rivera, inscrita al folio 7 vuelto del registro de aquel año; y la quinta constituida por el mencionado Gorostiza á favor de D. Francisco de Paula Marty en seguridad de un préstamo de 2.140 rs. por escritura de 16 de Diciembre de 1866 ante el mismo Rivera, inscrita al folio 298 vuelto del registro de dicho año:

Resultando que como fundamentos de la referida demanda alegó la parte actora el trascurso de más de 50 años desde que se constituyó la última de las hipotecas relacionadas, sin que constare que por ninguno de los interesados se hubiese intentado acción alguna para hacer efectivos los créditos que garantizaban, por lo cual habian prescrito las acciones que pudieran derivarse de dichas obligaciones hipotecarias, con arreglo á lo establecido en la ley 3.ª, tít. 8.ª, libro 11 de la Novísima Recopilacion, y procedia su cancelacion segun lo dispuesto en el caso 2.º del art. 79 de la ley hipotecaria:

Resultando que por ser desconocidos los domicilios de los demandados, se les citó y emplazó para contestar la demanda por medio de edictos en la forma prescrita en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que á virtud de dichos llamamientos sólo se personó en los autos el Procurador D. Ramon Galluzo con poder bastante de Doña Francisca Cepeda y Michelina, en el concepto de hija y heredera que manifestó ser de D. Félix de Cepeda, recibiendo dicho Procurador los autos para contestar la demanda en el término de nueve dias:

Resultando que á petición de la parte actora se declaró en rebeldía á los demás demandados que no habian comparecido, y se dió por contestada la demanda, mandándose continuaran los autos con los estrados; y que lo mismo se proveyó respecto de Doña Francisca Cepeda y Michelina por no haber contestado la demanda dentro del plazo señalado:

Resultando que evacuados los trámites de réplica y duplica, y habiendo renunciado la parte actora el recibimiento á prueba por ser esta innecesaria en atención á no haber sido contradichos los hechos fundamentales de la demanda, se llevaron los autos á la vista con citacion de las partes:

Considerando que habiendo trascurrido un período de más de 50 años desde que se constituyó la última de las hipotecas de que se ha hecho mérito, sin que conste se haya interrumpido la prescripcion por ninguno de los medios legales, han quedado prescritas por el trascurso del tiempo todas las acciones reales que pudieran nacer de las referidas obligaciones hipotecarias, á tenor de lo preceptuado en la ley 3.ª, tít. 8.ª, libro 11 de la Novísima Recopilacion:

Considerando que caducado el derecho de los acreedores hipotecarios en virtud de la prescripcion, procede la cancelacion de las hipotecas con arreglo á lo establecido en el caso 2.º del art. 79 de la ley hipotecaria;

El Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba prescritas las acciones que pudieran asistir á D. Félix de Cepeda, D. Francisco de Paula Cepeda, D. Francisco de Paula Mayor y D. Francisco de Paula Marty, ó sus herederos y sucesores, contra la finca referida, en virtud de las hipotecas de que se ha hecho mérito; y en su consecuencia de-

bia de mandar y mandaba que luego que está sentencia quede ejecutoriada se expida mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la cancelacion de las mencionadas hipotecas.

Y por esta su sentencia definitiva, que además de notificarse en la forma prevenida en el art. 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así lo pronunció, mandó y firmó S. S.—Doy fé.—Ricardo Gonzalez Abreu.—Francisco de P. Roman y Garceés.

Y para la debida publicacion, y que surta los efectos de ley, se expide el presente en Cádiz á 15 de Noviembre de 1877.—Ricardo Gonzalez Abreu.—Francisco de P. Roman y Garceés. X—795

Cañiza.

Se cita y emplaza por segunda vez á José Rodriguez Miguez, vecino de Coveio, ausente en ignorado paradero, para que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria que le promovió D. Elías Sampedro sobre reclamacion de 2.140 pesetas 76 y ½ céntimos, procedentes de préstamo.

Cañiza 29 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Lorenzo Lopez.—Antonio Jacorro. —X

Fuente-Ovejuna.

D. José Valdelomar y Mazuelo, Juez de primera instancia de esta villa de Fuente-Ovejuna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Iglesias Tabohadas y José Rubio y Martínez, el primero natural que se dice ser de Santiago, provincia de la Coruña, soltero, de 29 años, y el segundo natural de Graña, de la misma provincia, soltero, de 23 años, los cuales habian ingresado como sustitutos en el depósito de embarque para Ultramar, y desertados del mismo, para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra los mismos y otros se sigue por falsificacion de documentos; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente-Ovejuna á 28 de Noviembre de 1877.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Todó y Bases, alias Borrud, natural y vecino de la villa de Corvera, de 66 años de edad, estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, algo picado de viruelas; viste calzon corto al uso del país, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria proferida en méritos de la causa criminal que contra el mismo se ha instruido sobre hurto de aceitunas y copas y poderse llevar á debido cumplimiento; apereciéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan averiguar el paradero del expresado Pedro Todó, y disponer en su caso la conduccion del mismo á disposicion de este Juzgado, á los fines indicados.

Dada en Gandesa á 29 de Noviembre de 1877.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Ramon Clavería.

Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente llamo á Narciso Soler y Juan, de 17 años de edad, soltero, trabajador, natural de Figueras, vecino de La Bisbal, y residente que ha sido últimamente en Gerona, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle una providencia dictada en la causa que instruyo sobre hurto contra el el nombrado Soler y otro; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 27 de Noviembre de 1877.—Patricio Collado.—Por su mandado, Francisco Grau, Escribano.

Granada.—Sagrario.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez de primera instancia interino del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se llama á D. Enrique Marin, conocido por el Negro Marin, de este domicilio, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á fin de que rinda cierta declaracion en la causa que instruyo contra D. Cayetano Lopez Romero y consortes sobre juegos prohibidos.

Dada en Granada á 30 de Noviembre de 1877.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno.

Huelma.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre de estatura regular, que viste chaqueta y pantalón negro, sombrero calañés y abaracas, que en la mañana del día 24 de Agosto último, en los momentos en que se encontraba ardiendo la dehesa del Mercadillo, término de Cambil, pasaba por la vereda que la atraviesa y sitio llamado Fuente de los Pobres, con direccion á aquella villa, para que en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que apareza inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar su declaracion en la causa que me encuentro instruyendo con motivo del incen-

dio mencionado; apereciéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelma á 16 de Noviembre de 1877.—Manuel Yaquero.—Por su mandado, José Diaz.—Juan Diaz.

Iznalloz.

D. Manuel Povos Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los señores Jueces de primera instancia, individuos de policía judicial y demás Autoridades civiles y militares de la Nacion, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar diligencias á fin de conseguir la captura y remision á este Juzgado de Antonio María Romero Godino, natural y vecino de esta ciudad, y de edad 16 años, cuyas señas se ignoran, á fin de que extinga la condena de 30 dias de arresto que debe sufrir por causa que se le ha seguido sobre lesiones, sirviéndose disponer que caso de que lo extinga en el tránsito, sea puesto inmediatamente en libertad en el punto donde se halle; pues en ello se interesa el mejor servicio.

Dada en Iznalloz á 24 de Noviembre de 1877.—Manuel Povos Becerra.—Por su mandado, Enrique Olmedo.

Jaen.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Bernabé Romero, conocido por el Rubio, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Carrera de Isabel II, á prestar indagatoria en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo aperecimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se ruega á todas las Autoridades, fuerza pública y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca del expresado gitano Bernabé Romero, y caso de averiguar su paradero ó domicilio, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, y prevengan á dicho sujeto la comparecencia que se interesa por la presente.

Dada en Jaen á 29 de Noviembre de 1877.—José Fernandez de Rodas.—Por mandado de S. S., Casimiro Carrasco.

La Roda.

D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que instruyo contra Antonio Matías Bueno, vecino de Tarazona, por sustraccion de azafran, he acordado por auto del 26 del actual la expedicion de la presente, en cuya virtud se cita, llama y emplaza á referido Antonio Matías Bueno, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado; apereciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En tal concepto ruego á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á todos los individuos de policía judicial procedan á la busca y detencion de referido procesado, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Dada en La Roda á 29 de Noviembre de 1877.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina.

Lora del Rio.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al vecino de esta villa conocido por el Bodrio, cuyas circunstancias y antecedentes se ignoran, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de un caballo de la propiedad de D. Luis Rojas Guerra, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de 10 dias, que se contarán desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á defenderse de los cargos que contra él resultan en esta causa; bajo aperecimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo suplico y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndolo á la cárcel de este Juzgado con las seguridades convenientes: igualmente procederán á la busca y remision á este Juzgado del caballo hurtado, el cual es capon, de siete cuartas, castaño oscuro, cerrado, con un lucero en la frente y un reparo en el ojo izquierdo, marcado con el hierro R.

Dada en Lora del Rio á 14 de Noviembre de 1877.—José Guerrero.—El actuario, Teodoro Fernandez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por este edicto á D. José Carreño Cortés, que ha vivido en la calle de la Aduana, número 26, cuarto principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por hurto de una cartera y dinero metálico al mismo; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4.º de Noviembre de 1877.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazonza.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Manuel José Redondo y Gamba, natural y vecino de Sevilla, de paso para su pueblo en esta villa el 6 de Octubre último, para que en término de 10 días comparezca en la audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue por estafa de 6.200 rs. al propio Redondo en dicho día y en la Fuente Castellana.

Madrid 24 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito del Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez á Aniceto Basilio N., que ha vivido en la calle del Sombrerete, núm. 4, segundo corredor, cuarto núm. 20, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Aniceto lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Noviembre de 1877.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de ocho días á Daniel Sanz Albornoz, natural de esta Corte, hijo de Cosme y de Antonia, soltero, carpintero, de 27 años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de satisfacer la multa que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por hurto frustrado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades que en cualquier punto que sea habido dicho sujeto procedan á su detencion y presentacion en este Juzgado.

Madrid 1.º de Diciembre de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Luciente Jaquete, natural y vecino de esta, habitante en la calle de San Oropio, núm. 9, segundo, soltero, oficio sirviente, estatura regular, de unos 17 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin barba; viste á lo artesano, es hijo de Mateo y Teresa, también habitante en el mismo domicilio, para que en el término de 30 días se presente en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda para oír la sentencia que le ha sido impuesta por la Exema. Audiencia de este distrito y cumplir lo que en la misma ordena.

En su virtud requiero y exhorto, en nombre de S. M. Don Alfonso XII, á todas las Autoridades, ya civiles, ya militares, procedan á la busca, captura y conduccion al indicado Juzgado de mi cargo en las horas de audiencia, que son de once á tres, á dicho individuo.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que el día 16 del corriente, á las once de su mañana, se ha dado parte á este Juzgado de que en la misma mañana habian sido llevadas por persona desconocida á la posada de la Cruz, calle del Fúcar, una yegua blanca, cerrada, que tiene la marca; una potra de tres meses, pelo castaño oscuro, y un potro de cuatro años, de igual pelo y de poca alzada, dos aparejos, dos pares de alforjas, dos botas de vino, una manta aplomada, otra morellana y una capa en mal uso.

Lo que se anuncia al público para que los dueños de las caballerías y efectos comparezcan dentro del término de ocho días ante el Juzgado del Congreso á prestar declaración y recobrar los mismos; en la inteligencia que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente cito y llamo á José Suarez y Grey, de 43 años, hijo de José y María, natural de Laredo, que habitó calle del Prado, núm. 20, y hoy se ignora su paradero, á fin de que en el término de ocho días se presente á oír un requerimiento en la causa que por lesiones casuales que ha sufrido se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandato de S. S., Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos

jóvenes conocidos respectivamente con el apodo del Pinto y el Chato, cuyos nombres y actual domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á dar sus descargos en causa que se sigue sobre hurto.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta por el término de ocho días varios muebles y efectos de casa tasados en la cantidad de 3.418 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 13 del corriente, á la una de su tarde, en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que los muebles se hallan de manifiesto en la casa núm. 25 de la calle de Claudio Coello, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado la cantidad en metálico ó billetes del Banco de España de 300 pesetas.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

X—792

Madrid.—Hospicio.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de cinco días á los acreedores ausentes y de ignorado domicilio á la quiebra de los Sres. B. Ruitti hermanos para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro de indicado término á oír una citacion y emplazamiento en la demanda promovida por Doña Juliana Isidra García Rodrigo, viuda y heredera de D. Víctor Gordo Saenz, sobre pago de un crédito contra dicha quiebra; apercibiéndoles con lo que haya lugar si no comparecen.

Madrid 1.º de Diciembre de 1877.—El Escribano actuario, Justo Navarro.

X—796

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Agueda de la Cruz Valencia, vecina de esta capital, viuda, de 28 años de edad, vendedora de ropas de vestir, para que comparezca en el referido Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que se la está siguiendo por contrabando; prevenida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandato de S. S., Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascripto actuario, se venden en pública subasta 54 fincas rústicas, ó sean tierras y viñedos, sitos en término de Navalcarnero, las cuales han sido tasadas separadamente, y en junto arroja su valor un total de 20.835 pesetas, á rebajar cargas; habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Navalcarnero, el día 29 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, quedando entre tanto los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los licitadores puedan enterarse de más pormenores si lo creen conveniente.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El Escribano, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

X—797

Madrid.—Palacio.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, Escribanía de actuaciones de D. Domingo Vazquez y Mon, penden las diligencias promovidas por Don Manuel García Muñoz, como curador *ad litem* de la menor Manuela Gonzalez de la Fuente y Romero, de esta vecindad, sobre que se rectifique el error involuntario cometido al extender la partida de defuncion de Manuel Mingo Cibra, ocurrida en esta Corte en el hospital de la Princesa el día 6 de Mayo de 1876, consistente en haber puesto al finado de estado soltero, siendo como lo era casado legítimamente con la Manuela Gonzalez de la Fuente y Romero; en cuyas diligencias ha sido acordado se publique el presente edicto en los periódicos oficiales de esta Corte para que si cualquiera persona tuviese algo que oponer á la rectificacion de que se trata lo verifique en dicho Juzgado dentro del término de 15 días siguientes á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid 24 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Molina.—Por mi compañero Vazquez y Mon, V. Reyter.

—P

En virtud de lo acordado en los autos ejecutivos en via de apremio, promovidos por D. Francisco Aznerio Babarovich contra D. Manuel Timoner, de ignorado paradero, se cita á este último, para que dentro de segundo día, á contar desde el siguiente al de la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca al Juzgado á nombrar por su parte perito para la retasa de los bienes embargados; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por conformado con el nombramiento hecho por la parte de D. Francisco Babarovich.

Madrid 29 de Noviembre de 1877.—Ramon Martinez Aguilar.

Otrosí: Doy fé de que el anterior edicto se expide á instancia de parte que disfruta del beneficio de pobreza.—M. Aguilar.

—P

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Luis Lopez Bermejo, natural de esta Corte, hijo de Plácido y Celestina, de estado soltero, cortador, de 19 años de edad, que habitó en la Era del Mico de esta capital, núm. 2, cuarto bajo, y últimamente era soldado del regimiento infantería de Granada, número 34, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que se le siguió y á su hermano Julian por lesiones, y en su consecuencia sufra la pena á que ha sido condenado; bajo apercibimiento que de no comparecer, trascurrido dicho término, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de Luis Lopez Bermejo, cuyas señas son: estatura corta, de carnes regulares, color triguño y pelo castaño, procedan á su prision, poniéndole en la cárcel de hombres de esta villa, y participándolo á este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dada en Madrid á 27 de Noviembre de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandato de S. S., Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama por el presente á las tres ó cuatro personas desconocidas que la noche del 12 de Setiembre último, entre siete y media ó ocho, venian por la calle Real en el ómnibus que hace servicio desde la Puerta del Sol á Chamberí y viceversa en ocasion que dicho ómnibus atropelló á la mula delantera de un carro que iba en direccion opuesta por la misma calle Real, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa criminal que se instruye por daños con motivo del atropello.

Madrid 27 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Emilio Monet.

Noya.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de Noya.

Por el presente se llama y emplaza á Manuel y Juan Romero Sojo, naturales de Boiro, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del autorizante á contestar la demanda que contra ellos y más hermanos propuso D. Francisco Torrado, tambien de Boiro, sobre otorgamiento de escritura pública de compra-venta, á la que acompañó los documentos correspondientes y conferí traslado de ella por providencia de 9 de Octubre de 1876.

De no comparecer se sustanciarán los autos en su rebeldía, practicándose las notificaciones en los estrados de este dicho Juzgado, con arreglo al art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el consiguiente perjuicio.

Dado en Noya á 24 de Noviembre de 1877.—Francisco Vazquez Quiroga.—El Escribano, Andrés Vidal Nuñez.

—X

Oviedo.

D. José García de la Mata, Juez municipal de la ciudad de Oviedo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Fructuoso, de la Carrera, en el Concejo de Siero, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de evacuar la cita que con él resulta en la causa que en el mismo se sigue contra D. Lorenzo García Monteserin y otros sobre cohecho.

Dado en Oviedo á 4 de Noviembre de 1877.—José García de la Mata.—El actuario, P. A., Antonio Bancas.

D. José García de la Mata, Juez municipal de la ciudad de Oviedo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fejero y sus cuñados, vecinos que fueron del barrio de Pico de Loreda, en este partido, y despues residente en la Abadía de Cenevo, en el partido de Gijón, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa que en el mismo se sigue á consecuencia de las lesiones inferidas á Manuel Junquera, vecino de San Martín de Anés, en el Concejo de Siero.

Dado en Oviedo á 17 de Noviembre de 1877.—José García de la Mata.—El actuario, P. A., Antonio Bancas.

D. José García de la Mata, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Blas Duarte y Gonzalez, hijo de Francisco y de Isabel, natural de la parroquia de Boves, concejo de Siero, y vecino de la de Prubia, en la de Llanera, en donde residen sus padres, hoy ausente y de ignorado paradero, soltero, jornalero, de 18 años de edad, para que en el término de 15 días, que principiarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de primera instancia á fin de practicar con él varias

diligencias en la causa que contra el Francisco Quirós y Clara Muñoz se sigue sobre hurto de varias gallinas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Blas Duarte, conduciéndole á este Juzgado de primera instancia con las seguridades debidas.

Dada en Oviedo á 28 de Noviembre de 1877.—José G. de la Mata.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Señas personales.

Estatura cuatro pies, pelo castaño, ojos id., nariz regular, boca id., barba lampiña; viste pantalon de paño, remontado con tela vieja, faja morada, chaleco tambien muy viejo, blusa azul, botina id.; calza alpargatas, y tiene las piernas torcidas.

Padron.

Por la presente hago saber que en la causa que se instruye contra Ramon Serranito Fontela, alias Merendó ó Político, casado, de 27 años de edad, carpintero, vecino de esta villa; Manuel García, alias Titere, casado, carpintero, de 23 años de edad, vecino de Puente Cesure, parroquia de Iria; Rosendo Gomez Magan, alias Fillo do Colton, viudo, labrador, de 42 años de edad, vecino de Santa Maria de Herbon; Secundino Moares, alias Patote, casado, cobrero, de 25 años de edad, vecino del lugar de Extremunde, parroquia de Iria, y José Gonzalez, vecino de Puente Bea, en la parroquia de San Cristóbal de Reyes, sobre falso testimonio, se acordó la siguiente

Providencia del Sr. Astray Caneda.—Dado cuenta: mediante á pesar del tiempo trascurrido no se presentaron ni fueron habidos los procesados, cítesese nuevamente para que dentro del término de 15 dias se presenten en esta sala de audiencia á prestar la declaracion de inquirir acordada; advertidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, á medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y rubrica S. S. D. Joaquín Astray Caneda, Juez de primera instancia.

Padron 29 de Noviembre de 1877.—Está rubricado.—Vilar.

Y para que tenga efecto la insercion en la GACETA DE MADRID, libro la presente cédula, por lo cual cito en forma á los procesados que quedan relacionados.

Padron 29 de Noviembre de 1877.—El actuario, Antonio Vilar.

Ponferrada.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia del día de ayer, en la causa que en este Juzgado se sigue contra Mateo Moran y Moran, de Matavenero; Vicente Gonzalez Lopez, de Castrillo del Monte; Pedro Martinez Rodriguez y Gregorio Rodriguez y Rodriguez, que lo son de Manjerin, y otros, por hurto de madera de roble de la dehesa de la Prueba de San Pedro Castañero, cuyos sujetos se han ausentado de sus pueblos para la villa de Madrid, sin que se sepa su actual residencia, que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle del Reloj, para la práctica de cierta diligencia que hay mandada en dicha causa.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en Ponferrada á 1.º de Diciembre de 1877.—El Escribano actuario, Cipriano Campillo.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este día, en la causa que en este Juzgado se sigue contra Juliana Blanco, jóven de unos 22 años de edad, soltera, de poca estatura, buen color; vestida al uso de las doncellas de Madrid, natural de la casa-Cuna de esta villa, y domiciliada en Castrillo del Monte, ignorándose en la actualidad su paradero, que se supone sea en Madrid ó Astorga, por hurto de un pañuelo manto; que dicha procesada, caso de ser habida, sea conducida y puesta á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los individuos de la policía judicial por medio de la presente, la firmo en Ponferrada á 1.º de Diciembre de 1877.—El Escribano originario, Cipriano Campillo.

Priego de Córdoba.

D. Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Eugenio Caballero y Pacheco, hijo de Diego y María de los Dolores, natural del Higueral y vecino de Iznajar, en esta provincia, soltero, mendigo y de edad de 43 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de esta edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á oír la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba á 29 de Noviembre de 1877.—Eduardo García del Rio.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Puente del Arzobispo.

D. Gregorio Delgado y Torronteras, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Carmen Hernandez y Fernandez por hurto de ropas y una perra de lanas á Estéban de Lúcas Gonzalez, vecino de Azatan, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia del partido de Puente del Arzobispo.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Carmen Hernandez y Fernandez, que ha vivido en compañía de Estéban de Lúcas y Gonzalez, y cuyo actual paradero se ignora, ignorándose tambien sus señas personales, para que dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por hurto de ropas y otros efectos al Estéban de Lúcas, en la que se ha decretado su procesamiento y detencion; apercibida de que de no hacerlo así será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley ántes expresada.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los Jueces municipales y agentes de policía judicial que de la mia dependen, que practiquen las más activas diligencias para la busca de la Carmen Hernandez y de los efectos hurtados á Estéban de Lúcas, deteniendo en su caso y disponiendo la conduccion de aquella á la cárcel de este partido, y remitiendo á mi disposicion dichos efectos.

Dada en Puente del Arzobispo á 17 de Noviembre de 1877.—Alejandro Rodriguez del Valle.

Y para que pueda tener efecto la insercion en la GACETA DE MADRID de la precedente circular, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Puente del Arzobispo á 21 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Alejandro Rodriguez del Valle.—Gregorio Delgado y Torronteras.

Efectos hurtados.

Dos camisas de hombre.
Dos pares de calzoncillos.
Un par de medias de algodón blanco.
Una faja de estambre negra.
Un sombrero basto con cinta.
Una manta aragonesa usada.
Dos sábanas de algodón.
Una escudilla de hojadelata, y
Una perrita de lanas blanca con una mancha color canela.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo sido jubilado por Real orden de 12 de Diciembre último el Registrador de la propiedad de este partido D. José María Diaz, y á fin de que pueda decretarse la devolucion de la fianza que tiene prestada para responder del buen desempeño de aquel cargo, he acordado hacer pública dicha jubilacion, á fin de que llegue á noticia de todas aquellas personas que tengan alguna accion que deducir contra el indicado Registrador; pues pasado el término de tres años que previene el art. 306 de la ley Hipotecaria, se acordará la devolucion de la indicada fianza.

Dado en Puente del Arzobispo á 23 de Noviembre de 1877.—Alejandro Rodriguez del Valle.—El Secretario de gobierno, Rafael Rodriguez de Moya.

Puerto de Santa María.

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal ó interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 dias, contados desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Gallardo Muñoz, natural de Junquera, vecino de Málaga, de 45 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por ejecutoria de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer la busca y captura de dicho individuo y su remision á la cárcel del partido á disposicion de este Juzgado.

Puerto de Santa María 29 de Noviembre de 1877.—Angel Medinilla.—Fernando Cañas.

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal ó interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Fernando Vazquez Patiño, natural y vecino de Rota, sin profesion conocida y de 34 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Y á la vez exorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación para que se sirvan disponer la busca y captura de dicho sujeto y su remision á la expresada cárcel á disposicion de este Juzgado.

Puerto de Santa María 29 de Noviembre de 1877.—Angel Medinilla.—Fernando Cañas.

Ronda.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido etc.

Por virtud de la presente requisitoria hago saber á los señores Jueces de primera instancia y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de un hombre desconocido, de las señas siguientes: estatura regular, grueso,

cara redonda, ojos negros, pelo entrecano, algo calvo, de edad como de 50 años; vestido de pantalon azul de verano, chaqueta y chaleco de paño negro y sombrero hongo negro, el cual en la mañana del día 25 del corriente se fugó de la posada de Francisco Marin Oroseo, en la villa de Arriate, al tener noticia de que el Marin Oroseo habia echado de ménos un caballo que tenia en la cuadra, y le habia sido robado en ocasion de estar acostado el Marin, llevándose por la puerta falsa, y que se disponia á dar parte á la Guardia civil.

Al mismo tiempo procederán á la busca del caballo robado, cuyas señas se estampan al pie, y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditase en el acto su legítima procedencia.

Dada en la ciudad de Ronda á 27 de Noviembre de 1877.—José Zavala y Aguilar.—Por su mandado, Manuel Serna.

Señas.

Un caballo pelo castaño claro, cinco años, alzada la marca, un lucero en la frente, algo quebrado de las patas, calzado del pie izquierdo y herrado en la nalga izquierda.

San Feliú de Llobregat.

D. José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Feliú de Llobregat.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Agustín Pesarnau y Rafart, casado, zapatero, de 63 años de edad, vecino de la ciudad de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye á instancia de D. Pablo Termens y otros sobre alzamiento de bienes; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio en derecho haya lugar.

Dado en San Feliú de Llobregat á 27 de Noviembre de 1877.—José García Marzal.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

D. José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Feliú de Llobregat.

Por cuanto en la causa que en este Juzgado pende por lesiones graves á Miguel Bernis y Batlle, que tuvieron lugar en el término del pueblo de Santa Cruz de Olorde entre tres y cuatro de la tarde del día 25 de este mes, resultan cargos contra Isidro N., natural de Rodoná, provincia de Tarragona, de 23 á 28 años de edad, de estatura regular, más bien alta que baja, pelo y ojos castaños, cara oval, barba cerrada afeitada; vestía pantalon de pana rayado, blusa azul; calzaba alpargatas, y es manco del brazo izquierdo, cortado más arriba del codo, de oficio pastor, y servía en clase de tal en casa de Joaquín Mallol, alias Parellada, de Santa Cruz de Olorde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), administrando justicia, expido la presente requisitoria, por la que cito y llamo al expresado Isidro N. para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á dichos cargos; y recomiendo y encargo á todas las Autoridades y funcionarios á quienes compete practiquen ó manden practicar diligencias en busca del expresado Isidro N., remitiéndole en su caso á este Juzgado; publicándose la presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de este Principado y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las puertas del Juzgado.

Dada en San Feliú de Llobregat á 29 de Noviembre de 1877.—José García Marzal.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

San Roque.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al que se crea con derecho á un sombrero hongo, color ceniza y ala ancha, forro de percalina blanca y amarilla, y la badana colorada, el cual fué hurtado en uno de los dias de feria de esta ciudad, que tuvo lugar desde el 5 al 7 inclusive del mes de Agosto último, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á usar de su derecho; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 20 de Noviembre de 1877.—Juan Ricoy.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

San Sebastian.

D. Dionisio Soroeta, Juez municipal de la ciudad de San Sebastian, encargado de la judicatura de primera instancia de la misma por traslacion del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisca Albizu, viuda de D. José Joaquín Amiano, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de que se le ofrezca la causa que en el mismo se instruye contra D. Felipe Marin sobre exacciones ilegales atribuidas al mismo en los autos de abintestado del referido D. José Joaquín; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 26 de Noviembre de 1877.—Dionisio Soroeta.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña.

D. Dionisio Soroeta, Juez municipal de la ciudad de San Sebastian, encargado de la judicatura de primera instancia de la misma por traslacion del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Paula Platon, natural de Villanueva del Duero, de edad de 26 años; Felipe Antolin y Blanco, natural de Paredes de Nava, de edad de 33 años, vendedores ambulantes de ropas y efectos; á Buenaventura Carbonell Pubill, natural de Reus, y á Josefa

Besó, natural de Mislata, provincia de Valencia, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye en el mismo contra dichos Platon y Antolin sobre hurto de ropas á la referida Josefa Besó; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia. Dado en San Sebastian á 26 de Noviembre de 1877.—Dionisio Soroeta.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña.

Santander.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás García ó Martínez ó Gonzalez, jugador de oficio, como de 23 años de edad, moreno, virulento, de estatura regular, soldado que ha sido del regimiento de San Quintín; y hoy se halla ya licenciado, habitante en esta ciudad, calle de Mendez Nuñez, número 44, piso cuarto, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde el de la insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en clase de detenido en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre lesiones á Antonio Rodriguez Gonzalez; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Tomás García ó Martínez ó Gonzalez, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Santander á 23 de Noviembre de 1877.—Nicolas Antonio Suarez.—Filiberto Miegimolle.

Sariñena.

Por la presente, y en virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se llama, cita y emplaza á Antonio Agraz, vecino que fué de Pomar, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado para prestar declaración en causa que pende en la Escribanía del que refrenda sobre falsedad.

Sariñena 4.º de Diciembre de 1877.—Joaquin D. Martell.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Manuel Gordillo, vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Francisca Canela, y el conocido por Moguez, sin que consten otras circunstancias, y otros por resistencia y atentado contra agentes de la Autoridad; y no habiendo sido habidos ni saberse cuál sea el actual paradero de los mismos, se cita, llama y emplaza para que en el término de 29 días se presenten en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar de ignorancia, se fija el presente con otros de igual tenor en la ciudad de Sevilla á 28 de Noviembre de 1877.—Fortunato Caña.—El actuario, Félix Gonzalez.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Adame Avilés, vecina que fué de esta ciudad en la Alameda de Hércules, núm. 56, casada, mayor de edad y sin ninguna señal visible por que pudiera ser conocida, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle de la Alhóndiga, núm. 39, para la práctica de una diligencia judicial; apercibida que de no presentarse ni ser comparecida por las Autoridades durante el término prefijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 22 de Noviembre de 1877.—Joaquin Giron.—El actuario, Licenciado Antonio Castro y Saavedra.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rivas Villegas, alias Antonillo el Comandante, de esta vecindad, calle de Santa María la Blanca, núm. 37, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, constituyéndolo, de ser habido, en dicha cárcel.

Sevilla 26 de Noviembre de 1877.—Joaquin Giron.—El actuario, Manuel Carrion.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, para que dentro del mismo se presente en este Juzgado el procesado Vicente Sanchez Ruiz, de esta naturaleza y vecindad, de estado soltero, carpintero, de 24 años de edad, hijo de Manuel y de Concepcion, de estatura regular, un poco grueso, pelo castaño, barba poblada, color claro y facciones regulares, para sufrir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por estafas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á los dependientes de la Autoridad judicial ó Inspectores de vigilancia practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido lo pongan detenido en la cárcel nacional á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Sevilla á 26 de Noviembre de 1877.—Salvador Romero.—El actuario.

Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber que en causa criminal que instruyo contra Liborio Alonso Bodega, natural de Sagides, en la provincia de Soria, que residia en Sauca, de este partido, viudo, pastor y de 46 años de edad, sin que consten más señas, por incendio de las parideras de Julian Morenos y Francisco Jubercal la noche del 7 de Octubre último; y no habiéndose presentado en este Juzgado, he acordado expedir esta requisitoria, comprendida en el núm. 4.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para su llamamiento y busca, fijando á dicho procesado el término de 15 días desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para su presentacion en este Juzgado; bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Dada en Sigüenza á 27 de Noviembre de 1877.—Luis del Campo.—Franco Pastor.

Sorbas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Demetrio Garijo Botella, vecino de Albánchez, expresándose á continuacion sus señas personales y demás circunstancias, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á ser notificado del auto en que se le declara procesado por el delito de malversacion de caudales públicos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca de dicho sujeto y remitirlo á este Juzgado.

Dada en Sorbas á 20 de Noviembre de 1877.—Francisco Rodriguez García.—Por mandado de S. S., Miguel García Fernandez.

Señas personales.

D. Demetrio Garijo Botella, hijo de D. Juan y de Doña María, natural y vecino de Albánchez, casado, Profesor de música, de 33 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color triguero, teniendo como señas particulares una cicatriz en la frente y otra en la mandíbula izquierda; viste pantalon, chaleco y gaban de lanilla, zapatillas de cordoban, camisa de algodón blanca y sombrero hongo negro de copa alta y redonda.

Soria.

En virtud de providencia del Sr. D. José Rodrigo Taraceña, Juez municipal, en funciones de primera instancia, se cita, llama y emplaza á Justo Blasco, natural de Almarza, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue contra el Ayuntamiento de dicho pueblo por desobediencia á la Excm. Diputacion provincial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Soria 29 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Lucas Alameda.

Tarrasa.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Puigdemgola y Vallés y Pedro Puigdemgola y Vallés, naturales de San Pedro de Riudevitlles, el primero fugado de las cárceles de la ciudadela de Barcelona, y de unos 33 años de edad, y el segundo de unos 26 años, los dos de estatura alta; el primero pelo castaño, y el Pedro pelo negro; que vestían blusa y alpargatas, sin pelo en la cara; y tambien á dos sujetos desconocidos, el uno de 22 años y el otro de 26, tambien sin pelo en la cara, y vestían blusa, conociéndose por el habla que era uno valenciano, sin más antecedentes; que formaban parte de la partida republicana que en la mañana del 4.º de Mayo de 1875 secuestró y dió muerte al guarda de consumos del fielado de la Cruz Alta, término de San Pedro de Tarrasa, llamado Francisco Sales Pont, para que dentro del término de 27 días comparezcan á la cárcel pública de esta ciudad para ser indagados en causa pendiente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por dicho delito; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para ser detenidos y conducidos á disposicion de este Juzgado se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de las personas expresadas por medio de sus subordinados é individuos de la Guardia civil y de policía judicial, con vista de las señas y antecedentes que constan de la presente.

Dada en Tarrasa á 30 de Noviembre de 1877.—Pedro Caula Abad.—Por su mandado, José Sala, Escribano.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto y término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y

emplazo á los que se crean con derecho á la obtencion como dueños de la mitad reservable de los bienes dotales de la capellanía laical, patronato real de legos, fundado en la parroquia de Escalonilla por Miguel García Moreno, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda debidamente representados á deducir sus derechos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrijos á 29 de Noviembre de 1877.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Francisco José del Pozo. X—794

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchoa á las minas de carbon de Belmez.

Cuenta general en 31 de Diciembre de 1875.

ACTIVO.		Reales. Cents.
1.º—GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.		
Coste del camino (405 kilómetros), deducida hecha:		
1.º De las varias subvenciones.—2.º De las reducciones sobre los antiguos títulos y sobre las deudas pasivas en 31 de Diciembre de 1870, conforme al arreglo aprobado en virtud de la ley de 12 de Noviembre de 1869.....		189.901.861'84
2.º—PROVISIONES.		
1.º—Combustibles, aceite, grasa, etc.....	1.932.053'79	
2.º—Maderas, hierro, piezas de recambio, herramientas, etc..	2.433.896'48	
3.º—Material de via, traviesas, carriles y accesorios.....	4.306.814'75	
4.º—Trabajos en curso de ejecucion.....	41.535'32	
5.º—Efectos en camino.....	14.225'34	
		5.718.526'18
3.º—VALORES DIVERSOS.		
Cajas: Madrid, París, Ciudad-Real.....	396.974'47	
Estaciones.....	407.417'46	
Banco de España.....	2.820'89	
Administracion militar.....	260.688'64	
Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial.....	763.474'13	
Deudores varios (comprendidos los estudios de la nueva linea).....	4.281.697'48	
Efectos á recibir.....	53.896'25	
Cuentas de servicio con las Compañías de Alicante, de Belmez á Córdoba y la Portuguesa.....	534.164'85	
Perjuicios y gastos ocasionados por la guerra.....	534.293'02	
		3.937.423'89
4.º—GASTOS Á AMORTIZAR.		
Gastos de reconstitucion del capital social.....	897.989'41	
Obras nuevas de conclusion.....	4.567.305'46	
		2.465.294'87
5.º—OPERACIONES ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1870.		
Valor de las acciones que quedan por repartir entre los acreedores en 31 de Diciembre de 1870.....	2.866.505'18	
Acciones en reserva (1.858-37) para las eventualidades de la liquidacion.....	3.530.900'45	
Cuenta de liquidacion.....	493.435'24	
		6.890.540'84
		208.943.647'92
PASIVO.		
Capital: 100.000 acciones.....		190.000.000
Reservas. { Fondo de reserva..	293.820'08	
{ Idem de prevision..	444.743'64	
		738.563'72
DIVERSOS.		
Acreedores varios.....	4.135.492'97	
Cuentas de servicio con las Compañías vecinas.....	5.399'59	
Depósitos en fianza.....	4.444'40	
Efectos á pagar.....	324.283'50	
Cupones á pagar sobre acciones.....	241.389'20	
		4.760.709'66
OPERACIONES ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1870.		
Bonos de Delegacion á pagar conforme al arreglo.		
1.º—En circulacion por amortizar.....	4.416	8.390.400
2.º—Idem { En 1874....	6	614.800
{ id. amor- { En 1875....	316	
tizados... {		
3.º—Cupo- { 1.º Enero 1875	87	276.222
nes. Venci- { 1.º Julio id...	27	
mientos... { 1.º Enero 1876	4.732	
		9.278.422
Deudas á pagar en acciones á la par.....	2.866.500'32	
		42.444.922'33
Ganancias y pérdidas.....		4.302.442'41
		208.943.647'92
V.º B.º—El Administrador-Director, José Canalejas y Casas.—El Jefe de la contabilidad general, José Cartier. X—789		

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Cumpliendo la Administracion de esta Compañía con lo prescrito en los artículos 2.º y 3.º del convenio de 30 de Marzo de 1870, ha dispuesto se proceda á los sorteos correspondientes al segundo semestre del corriente año para la amortizacion de obligaciones en la forma que los citados artículos previenen, cuya operacion se verificará el día 20 del mes actual, á las dos de la tarde:

En Madrid, en el domicilio social, calle de Recoletos, número 17, piso primero, para las obligaciones de la línea de Pamplona; y

En Barcelona, en las oficinas de la Compañía, sitas en la estación de la misma en dicha ciudad, para las de la línea de Zaragoza.

Madrid 3 de Diciembre de 1877.—El Secretario del Consejo, Wenceslao Martínez. X—793

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Diciembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3, Día 4. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albalade, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'30. París, á 3 días vista, 5'02 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Diciembre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 4 de Diciembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 10'50 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'41 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 22'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo.

Idem fresco, de 19'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 18 á 18'50 pesetas la arroba.

Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y de 2'69 á 3'22 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'50 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'63 la libra, y de 1'44 á 1'46 el kilogramo.

Patatas, de 4 á 4'25 pesetas la arroba; de 0'03 á 0'11 la libra, y de 0'18 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'4'30 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 135.—Carneros, 492.—Terneas, 46.—Cerdos, 309.—TOTAL, 982. Su peso en libras, 139.398.—Idem en kilogramos, 63.750.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts, PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 30 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Con el título de Ateneo de la juventud, se ha establecido en la calle del Prado, núm. 14, bajo la dirección del señor D. Enrique Danero, una importante Academia, que comprende las enseñanzas elemental, clásica, comercial y preparatoria para carreras especiales.

El Sr. General Ibañez, Director del Instituto Geográfico y Estadístico, nos ha favorecido con la remision de un ejemplar del Movimiento de la poblacion de España en el decenio de 1861 á 1870, formado por dicha dependencia.

Continúa publicándose con éxito merecido, bajo la ilustrada dirección de los Sres. Rada y Delgado y Tubino, la revista ilustrada que se denomina La Academia. El número últimamente publicado contiene los siguientes artículos:

Semana histórica, por ***—Estudios históricos: D. Pedro I de Castilla y Abú-abdil-láh Mohámmad V de Granada, por R. Amador de los Rios.—Ayala, por Eusebio Blasco.—Cuadros económicos de Cataluña, por Alrid.—La Escuela de Institutrices.—Arqueología.—La Reina Victoria.—La Embajada marroquí.—Recuerdos marroquíes.—La niña perdida.—El centenario de la Universidad de Upsala.—Bibliografía.

Las láminas que acompañan á este número son excelentes, y corresponden al crédito de sus autores.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Tercera id. Lists prices for the official guide.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecución; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78.

SANTOS DEL DIA.

Santos Sabas, Abad; Anastasio, mártir, y San Dalmacio, Obispo. Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Turno impar.—L'Africana. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—A beneficio de D. Mariano Fernandez.—Vivir á escapa.—El memorialista.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Marina.—El hombre es débil. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La rosa amarilla.—Dios aprietta.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—El siglo que viene. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Libro 3.º, capítulo 1.º.—Un cargo de confianza.—Acertar por carambola.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Joaquinito.—Les pantins de Violette.—Baile.—Cascabelito.—El tormento del pueblo. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De prisa y corriendo.—Con el credo en la boca.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—Por cambiar de domicilio.—La cabra tira al monte.—Dos leones. TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—Ya pareció aquello.—Acertar mintiendo.—El frac nuevo.—Una casa de fieras.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Pequeñeces.—El veranillo de San Martin.—La caja de música.—Guerra á las mujeres.—Baile. COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia.)—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Esta noche explicará en el Ateneo científico y literario, de nueve á diez, D. Juan Vilanova, Geología agrícola; y el viernes, á la misma hora, D. José Salvador y Gamboa, Contabilidad administrativa, pública y privada.

El conocido editor y librero D. Carlos Bailly-Baillière ha puesto á la venta la Agenda de bufete, ó libro de memorias diario para el año de 1878, con noticias y guia de Madrid y el calendario completo. Contiene además la tarifa del impuesto de consumos y arbitrios municipales, la instrucción para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, la nueva tarifa de Correos, la de los coches de plaza etc. etc.